

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMT/510/2024, de 22 de febrero, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de clústeres para el periodo 2024-2026 en el marco del Programa Catalunya Clústeres, y se abre la convocatoria para el año 2024.

Cataluña es una economía competitiva y resiliente en un entorno global. Lo es por su espíritu emprendedor, por su apuesta por la internacionalización y la innovación y por el impulso de un sector industrial sólido, que representa más del 20% del VAB (más del 50% si se incluyen los servicios a la producción).

La importancia de las economías industrializadas radica, precisamente, en que son las más internacionalizadas e innovadoras, las que generan un empleo más estable y de calidad y las que gozan de un mayor grado de bienestar y cohesión social. También son las más resilientes y las que impulsan sectores intensivos en tecnología y servicios avanzados.

El Gobierno de la Generalitat de Catalunya impulsa desde hace décadas, a través de ACCIÓ, políticas de apoyo a la industria y a la empresa. Esta visión a largo plazo ha contribuido a que hoy haya un tejido empresarial diversificado, con empresas consolidadas y emergentes, innovador, competitivo internacionalmente, atractivo para la inversión y bien posicionado para hacer frente a los retos que tiene por delante, especialmente los derivados de las transformaciones verde y digital.

Es en este contexto, y dando continuidad a esta política, que se ha impulsado el Pacto Nacional para la industria 2022-2025. Un acuerdo programático, basado en la concertación, para transformar el modelo industrial del país, relanzar la economía productiva, aumentar el peso de la industria en la estructura económica y otorgar un marco de estabilidad temporal a la política industrial.

El Pacto tiene un total de 152 actuaciones que se estructuran en torno a cinco grandes ámbitos: sostenibilidad, energía y economía circular; digitalización, industria 4.0, innovación e internacionalización; empleo de calidad, condiciones de trabajo y formación de las personas trabajadoras en la industria; infraestructuras y suelo industrial; y financiación y dimensión empresarial.

Es el instrumento que debe servir para reforzar la posición competitiva de Cataluña en un contexto global, una herramienta que permita continuar con el crecimiento sostenido de la economía, de las exportaciones, del número de empresas extranjeras establecidas en Cataluña, de la inversión en I+D o del número de empresas emergentes, entre otras. También es un instrumento que debe permitir orientar el tejido productivo hacia los retos colectivos de la sociedad, como son las formas de producción más respetuosas con el medio ambiente y más conectadas, la generación de empleo de calidad o el valor compartido.

Este Pacto es el marco en el que se desarrollan las actuaciones concretas de apoyo a la industria y la empresa catalanas y ACCIÓ es su principal ente ejecutor. La política de clústeres es una parte importante de la política industrial; se trata de una política que pone el énfasis en la generación de proyectos transformadores fundamentados en la diferenciación estratégica y en la capacidad de adaptación a los elementos del entorno. Unas políticas en las que Cataluña atesora una gran experiencia, ya que fue una de las primeras regiones del mundo en aplicarlas hace 30 años.

Los clústeres son un instrumento de fomento de la competitividad y, de hecho, el 73% de las empresas miembros de clústeres aseguran que forman parte de estas organizaciones las hace más competitivas. También son una palanca de innovación. En este sentido, el 86% de las empresas miembros de clústeres invierte en I+D e innovación. Además, los miembros de clústeres muestran un comportamiento superior en varias métricas empresariales al de empresas similares que no forman parte, como por ejemplo, la evolución de su facturación, de su empleo o de su EBITDA.

En un entorno de cambio acelerado y de aparición de un nuevo modelo industrial a nivel internacional que se caracteriza por la difuminación de la frontera entre la actividad manufacturera y los servicios, los modelos de negocio y las estrategias tradicionales ya no son tan válidos para competir en la actualidad. Por ello, es necesario implementar políticas públicas orientadas a acompañar a las empresas en este proceso de transformación económica. Una herramienta fundamental para alcanzar este objetivo es la política de clústeres,

CVE-DOGC-B-24053084-2024

entendida como aquel conjunto de iniciativas de política industrial y empresarial dirigidas a mejorar la eficiencia competitiva de las empresas a través del replanteamiento de su estrategia y su continua adaptación a los desafíos del mercado global y enfocadas a generar valor compartido.

En este contexto, se impulsa la acreditación de clústeres dentro del marco del Programa Catalunya Clústeres, para fomentar la competitividad de la economía catalana, sistematizar la actuación de la Generalitat de Catalunya en el ámbito de la política de clústeres y contribuir a la racionalización del mapa de los clústeres existentes en Cataluña.

En definitiva, la acreditación de clústeres es un paso adelante para alcanzar el objetivo de reforzar la competitividad del tejido productivo del país mediante el reforzamiento de la industria en sentido amplio, el apoyo a las pymes y se alinea también con los objetivos marcados por la Unión Europea en cuanto a sus recomendaciones en política de clústeres.

En este sentido, ACCIÓ otorga la acreditación a aquellos clústeres que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Dado este interés, visto el informe previo de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la regulación del procedimiento y de los requisitos para la acreditación de los clústeres en el marco del Programa Catalunya Clústeres para el periodo 2024-2026, de acuerdo con el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2

Convocatoria

Abrir la convocatoria del proceso para la acreditación de clústeres para el año 2024.

Artículo 3

Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

3.1 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a las 9:00 horas de la publicación de la presente Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y hasta el 22 de marzo de 2024 a las 14:00 horas.

En su caso, se podrán abrir nuevas convocatorias mediante resolución durante la vigencia de esta Resolución.

3.2 Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse por medios telemáticos obligatoriamente mediante el impreso de solicitud genérico que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ <http://accio.gencat.cat>, o a través del Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>) siguiendo las instrucciones que se encontrarán en esta página y adjuntando la documentación específica detallada en el segundo apartado del Anexo, conforme a lo establecido en los artículos 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y del artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De acuerdo con la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalidad y la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma

CVE-DOGC-B-24053084-2024

electrónica, y una vez analizada la existencia de riesgo jurídico o de riesgo de ciberseguridad o protección de datos, sólo se admite el certificado digital de representación persona jurídica como sistema de identificación y firma electrónica.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda a ella debe poder visualizar un mensaje que comunique esta circunstancia y que informe de los efectos de la interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este trámite se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos siguientes.

En caso de que la documentación supere los 5MB, una vez se haya enviado la solicitud, se abrirá automáticamente un espacio y se dispondrá de 24 horas desde la hora de registro del impreso de solicitud genérico para enviar la documentación necesaria. En caso de que no se presente esta documentación, la solicitud se considerará desistida.

En caso de divergencia entre el contenido del impreso de solicitud y la documentación adicional, prevalecerá el impreso de solicitud a la hora de realizar la valoración.

Los solicitantes se hacen responsables de la veracidad de todos los datos, personales, profesionales, académicos, económicos y otros incluidos en la solicitud, de acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La inexactitud y/o falsedad en alguna de estos datos será causa de exclusión del proceso de acreditación y/o causa de revocación, según corresponda.

Los solicitantes presentarán una declaración responsable que faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

Todas las notificaciones del procedimiento, de conformidad con el artículo 41.1, en relación con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se harán mediante notificación electrónica con aviso a la dirección que el solicitante haya facilitado a estos efectos dentro del Formulario de solicitud de acreditación y a disposición de sus notificaciones en la Sede electrónica, sin perjuicio de que la falta de este aviso no impida la plena validez de la notificación. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, cuando se comparezca en la Sede electrónica de la Generalitat, es decir, cuando se haya producido el acceso al contenido de la notificación por la persona interesada o por su representante debidamente identificado.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.3 Autorización

Salvo que expresamente manifieste lo contrario, con la presentación de la solicitud el solicitante autoriza a la Administración de la Generalitat de Catalunya para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya, y de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del solicitante. Asimismo, autoriza a la comprobación de oficio de todos los datos con relación a la solicitud de acreditación que estén disponibles en la Plataforma de integración y colaboración administrativa (PICA).

En caso de no autorizarlo, se deberán presentar los documentos acreditativos correspondientes.

3.4 Enmiendas y mejoras

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta resolución, en su caso, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento se hará mediante notificación electrónica en los términos establecidos en el artículo 3.2 anterior.

El incumplimiento de los requisitos no enmendables, conlleva la inadmisión de la solicitud.

En el caso de que ninguna de las documentaciones requeridas sean adecuadas para acreditar la idoneidad del solicitante por una especificidad concreta de su personalidad jurídica o del sector donde desarrolla su actividad, ACCIÓ podrá solicitar otros documentos que permitan acreditarlo.

Artículo 4

Ámbito subjetivo

A efectos de esta resolución, se entenderá por clúster una concentración de una masa crítica de empresas y agentes de entorno al volante de la cadena de valor de un mismo segmento económico que compiten y a la vez coronan.

Pueden formar parte de los clústeres acreditados por ACCIÓ aquellas entidades legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que operen principalmente en Cataluña, que aglutinen empresas y los principales agentes de entorno tecnológico o de conocimiento del clúster, y que tengan como objeto social principal la mejora de la competitividad de las empresas y una contrastada experiencia en dinamización de clústeres.

Los requisitos que deben cumplir los clústeres están definidos en el Anexo de esta Resolución.

Artículo 5

Comisión de validación

5.1 Para la validación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de validación formada por personas del ámbito de Clústeres y del Servicio de Acreditación de ACCIÓ.

5.2 Una vez realizado el proceso de validación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Resolución, la Comisión, previo trámite de audiencia, del que se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados, elevará una propuesta de Resolución a la consejería delegada de ACCIÓ.

Artículo 6

Resolución

La consejería delegada de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda, es el órgano competente para emitir resolución sobre las solicitudes presentadas, una vez la Comisión de validación se haya pronunciado sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios por parte de las entidades solicitantes.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de acreditación. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa pertinente, se entenderá desestimada la solicitud de la acreditación por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Artículo 7

Vigencia

La vigencia de la acreditación como clúster tendrá efectos desde la fecha de notificación a los interesados de la resolución, y hasta el 30 de diciembre de 2026, salvo que concurra alguna causa de revocación.

Artículo 8

Derechos y obligaciones de los clústeres acreditados y participación en actuaciones de ACCIÓ

8.1 Derechos

Los derechos de los clústeres acreditados son los siguientes:

- a) Recibir orientación y capacitación para el cambio estratégico para clústeres y empresas.
- b) Recibir capacitación por los equipos de gestión del clúster.
- c) Recibir tutoría y asesoramiento en materia de cooperación internacional, específicamente en programas europeos.
- d) Recibir capacitación en gobernanza para los órganos de gobierno y disponer del responsable del clúster de ACCIÓ con voz y sin voto en los órganos de gobierno: Junta Directiva y Asamblea.
- e) Asistencia técnica en desarrollo de valor compartido.
- f) Recibir los resultados de evaluación y análisis del ecosistema de clústeres elaborados por ACCIÓ, inspirados en las mejores prácticas internacionales.
- g) Acompañamiento, selección y carrera profesional de los equipos de gestión.
- h) Asesoramiento y apoyo en la integración de clústeres.
- i) Orientación, acompañamiento y capacitación en programas de talento y en otras actividades de generación de competencias.
- j) Asesoramiento en procesos de calidad de la gestión de las organizaciones clúster en base a los modelos de referencia internacionales.
- k) Participar en actividades de *networking* (trabajo en red).
- l) Conexión de los clústeres con los instrumentos de política de innovación e internacionalización, y otras instituciones o departamentos de la Generalidad, en su caso.
- m) Recibir información especialmente dirigida a los clústeres acreditados sobre las líneas de ayuda y programas específicos gestionados por ACCIÓ que puedan ser de su interés.
- n) Uso del sello como clúster acreditado dentro del Programa, de acuerdo con el manual de uso del sello facilitado por los responsables del Programa y de conformidad con el siguiente apartado 8.2.
- o) Tener visibilidad a través de la web de ACCIÓ y de otros instrumentos de comunicación, de acuerdo con los criterios establecidos por ACCIÓ.
- p) Posibilidad de presentarse a los programas que se convoquen por parte de ACCIÓ para la ejecución de servicios o actividades en el ámbito de los clústeres, siempre que se cumplan los requerimientos establecidos en las convocatorias específicas, si procede.
- q) Participación en otras actividades impulsadas por ACCIÓ en el ámbito de actuación de los Clústeres, si procede. Además, ACCIÓ si procede, podrá facilitar a los Clústeres acreditados asesoramiento sobre cualquier aspecto que considere relevante y podrá poner a disposición de los Clústeres la participación en diversas actuaciones propuestas más allá de las descritas.

8.2 Obligaciones

Las obligaciones de los clústeres acreditados son:

- a) Utilización y difusión del sello como clúster acreditado dentro del Programa en todos los canales de comunicación y difusión, siempre que hagan referencia a los programas y servicios de ACCIÓ, y haciendo un buen uso, según el manual de uso del sello facilitado por ACCIÓ.
- b) Comunicar a ACCIÓ, en el momento que se produzca, cualquier variación de los datos que afecten a los criterios de valoración previstos en esta resolución.
- c) Aportar y actualizar anualmente, o en todo caso en los plazos establecidos por ACCIÓ, la base de datos con información de los socios, benefactores, entidades colaboradoras o figuras afines. Esta base de datos debe incluir: Nombre (razón social), marca y NIF de los socios o figuras afines del clúster, año de incorporación al clúster, nombre, apellido, cargo, código postal, correo electrónico y teléfono de la persona de contacto que participa en el clúster, y facturación y número de trabajadores de los socios o figuras afines y estará firmada por el Presidente/a y el Secretario/a del Clúster en formato PDF y, adicionalmente, se adjuntará como archivo Excel. Encontraréis el modelo a rellenar en la web de ACCIÓ:

<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/processos-acreditacio/clusters/>.

ACCIÓ utilizará esta base de datos únicamente con el objetivo de realizar la evaluación de la política de clústeres descrita en el punto d) siguiente y para el conocimiento del ecosistema de clústeres en Cataluña y su capilaridad territorial.

Los clústeres acreditados, como responsables del tratamiento de los datos de sus socios, garantizan que este tratamiento es lícito, que se ha recogido el consentimiento necesario para hacer la cesión de los datos y que se ha informado del tratamiento de datos a los interesados de forma previa a la recogida de su consentimiento, de acuerdo con las previsiones del Reglamento Europeo sobre protección de datos de carácter personal y el resto de normativa de aplicación a los efectos. poder hacer la cesión a ACCIÓ con la finalidad expresada.

La base de datos del primer año debe aportarse con el formulario de solicitud. El envío de las siguientes bases de datos se realizará durante el primer trimestre de cada año de vigencia de la acreditación.

d) Responder el cuestionario de evaluación de la Política de Clústeres de ACCIÓ, tanto el destinado a equipos de clústeres (Clúster Managers y gestores de proyectos) como el destinado a los socios del clúster y contribuir a asegurar el máximo de participación en la parte destinada a los socios del clúster, con el fin de alcanzar el porcentaje de respuestas que consideren válida la encuesta (superior o igual al 30% respecto al número de socios).

e) Presentar el plan de acciones anual durante el primer trimestre de cada año de vigencia de la acreditación.

f) Aceptar las condiciones de acreditación de la presente resolución y el código deontológico, que se puede consultar en la web de ACCIÓ (<https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/processos-acreditacio/clusters/>), y adherirse al código ético y de conducta de ACCIÓ disponible en la web de ACCIÓ (<https://accio.gencat.cat>).

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya, con ACCIÓ y con el Estado, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h) El clúster acreditado dará visibilidad pública a su acreditación de ACCIÓ mediante:

a. En la web corporativa del clúster, haciendo constar que es un "clúster acreditado" por ACCIÓ. Esto lo hará con la inserción del logotipo que le proporcionará ACCIÓ, en la portada de su web o bien en una página de primer nivel de navegación. El logotipo deberá ir enlazado a la dirección de la web corporativa de ACCIÓ, www.accio.gencat.cat. Asimismo, en la misma ubicación del logotipo u otra equivalente explicará que es un "clúster acreditado de ACCIÓ", enlazando este texto o uno equivalente a la URL: <https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/clusters/>

b. En sus redes sociales, el clúster mencionará explícitamente esta acreditación de ACCIÓ, citando la cuenta corporativa de ACCIÓ correspondiente a cada una de las redes.

c. En toda comunicación pública que el clúster haga relativa a cualquier proyecto subvencionado por ACCIÓ y que haya participado en tanto que clúster acreditado, hará explícita esta acreditación, incluyendo un enlace activo en la web de ACCIÓ siempre que el formato de esta comunicación pública sea digital.

i) Asimismo, el clúster se compromete a hacer eco entre sus contactos, seguidores y suscriptores de las actividades y convocatorias dirigidas a clústeres que ACCIÓ organice durante el periodo vigencia de la acreditación.

8.3. Los derechos y obligaciones de los clústeres acreditados, así como las actividades que se deriven, estarán sometidas, en todo caso, a los límites establecidos en la política de precios de ACCIÓ.

Artículo 9

Seguimiento y control

ACCIÓ podrá, mediante los mecanismos de inspección y de control que considere convenientes, realizar muestreos de las solicitudes presentadas, a lo largo de todo el periodo de vigencia de la acreditación, y verificar la información aportada por los solicitantes y/o el cumplimiento de sus obligaciones como clústeres acreditados.

Artículo 10

Revocación

CVE-DOGC-B-24053084-2024

10.1 La acreditación como clúster por parte de ACCIÓ podrá ser revocada, con audiencia previa en su caso, en los siguientes casos:

a) Por renuncia expresa del clúster mediante comunicación fehaciente a ACCIÓ.

b) Por resolución de la consejería delegada de ACCIÓ, o quien por delegación corresponda, donde expresamente se deje constancia de la concurrencia de alguna de las siguientes causas de revocación:

1. La disolución o la extinción de la entidad titular de la acreditación.
2. El incumplimiento de las bases que regulen los programas de ACCIÓ o de las obligaciones establecidas en esta Resolución por parte de las entidades acreditadas, a excepción del punto c del artículo 8.2 (aportación o actualización de las bases de datos).
3. La detección y aviso a la entidad acreditada del incumplimiento repetido y sin enmienda durante el periodo de vigencia del no uso del sello de acuerdo con el manual facilitado por los responsables del programa.
4. La obtención de la acreditación como clúster de ACCIÓ por falsedad de la documentación presentada, previa audiencia del interesado, en su caso.
5. La pérdida sobrevenida de alguna de las condiciones que dieron lugar a la acreditación.
6. Una valoración del clúster por parte de las empresas en un cuestionario de satisfacción igual o por debajo de 5 sobre 10, en al menos tres proyectos desarrollados en el marco de programas de ACCIÓ, o una queja formal presentada a ACCIÓ por parte de una empresa a la que el clúster le haya provisto los servicios en el marco de programas de ACCIÓ.
7. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

10.2 La resolución de revocación será objeto de notificación individual, sin perjuicio de su publicación en la página web de ACCIÓ. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la constatación de la causa de revocación.

Artículo 11

Política de comunicación y protección de datos

11.1 La Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales que serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de acreditación, de enviarle encuestas de satisfacción que el acreditado podrá voluntariamente responder, en el caso de que haya participado en nuestras actividades o servicios, así como remitir, remitir, por medios electrónicos, información sobre las actividades y los servicios relacionadas con el fomento de la competitividad empresarial, la internacionalización, la innovación y la atracción de inversión empresarial productiva en todos sus aspectos en cumplimiento de nuestra misión en interés público, así como para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales.

Asimismo, los solicitantes y las personas físicas titulares de datos personales incluidos en la solicitud de acreditación entienden que, en los términos establecidos por la ley, se publicarán sus datos en la web de ACCIÓ. En un sentido no restrictivo, estos datos podrán incluir: nombre y apellidos, web, dirección electrónica, perfil de LinkedIn, entre otros.

Estos datos personales podrán ser objeto de cesión a otras entidades con la única finalidad de poder cumplir con la solicitud de acreditación. ACCIÓ hace constar que tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad conforme la normativa de protección de datos con estas terceras entidades, así como con los proveedores de servicios que soportan la gestión de las solicitudes de acreditación. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición de los titulares de los datos personales pueden ser ejercidos dirigiendo un escrito al correo electrónico dades.accio@gencat.cat, con la referencia "protección de datos" o enviando un escrito a la siguiente dirección postal, Passeig de Gràcia, 129, 08008 de Barcelona.

Puede encontrarse más información sobre el tratamiento de los datos personales por parte de ACCIÓ en el siguiente enlace: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>.

Finalmente, informar que los clústeres que resulten acreditados deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta resolución para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos mencionados.

CVE-DOGC-B-24053084-2024

11.2 La acreditación como clúster dentro del marco del Programa Catalunya Clústeres no se hará efectiva hasta la notificación de la Resolución de la consejería delegada de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda, al clúster solicitante que haya sido acreditado.

11.3 La valoración del trabajo o del impacto del clúster por parte de las empresas participantes en los programas de ACCIÓ estará a disposición de las empresas que lo soliciten. Asimismo, se podrán publicar en la web de ACCIÓ.

Artículo 12

Responsabilidades

ACCIÓ no asumirá ninguna responsabilidad por las actuaciones de los clústeres acreditados, ni por los daños que les puedan sobrevenir, ni por los que puedan ocasionar a terceros, siendo responsables los clústeres acreditados por sus actuaciones profesionales.

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 22 de febrero de 2024

Albert Castellanos Maduell

Consejero delegado

ANEXO

Los requisitos y documentación acreditativa de los mismos para la acreditación como clústeres de ACCIÓ son los que se establecen en este anexo:

1. Requisitos y condiciones valorables para la acreditación de clústeres dentro del marco del Programa Catalunya Clústeres

1.1 Requisitos generales

A efectos de esta Resolución y en el marco del Programa Catalunya Clústeres se entenderá por clúster una concentración de masa crítica de empresas y agentes del entorno de la cadena de valor de un mismo segmento económico que compiten y a la vez cooperen y disponen de experiencia contrastada en la dinamización de clústeres. Además, facilitan la identificación de retos comunes y promover actuaciones conjuntas en los ámbitos de la innovación (tecnológica y empresarial), la internacionalización, el cambio estratégico, el talento y/o el valor compartido.

1.2. Los requisitos específicos de acreditación de los clústeres son:

- a) Estar alineado con la política de clústeres de la Generalitat de Catalunya que está disponible en la página web de ACCIÓ.
- b) Tener un ámbito de actuación que abarse, como mínimo y principalmente, Cataluña.
- c) Tener personalidad jurídica propia. No tener afán de lucro y tener como objeto social principal, la mejora de la competitividad de las empresas mediante la cooperación.

CVE-DOGC-B-24053084-2024

d) Contar con un órgano de administración en el que como mínimo el 70% de los miembros sean empresas privadas. También contará, como mínimo, con un agente de entorno tecnológico o de conocimiento con establecimiento operativo en Cataluña.

e) Disponer, como mínimo, de 70 socios con establecimiento operativo en Cataluña, benefactores, entidades colaboradoras o figuras afines que tengan la obligación de contribuir económicamente de forma periódica y recurrente a la actividad del clúster. Para los clústeres con menos de 3 años de existencia, a contar desde la fecha de inscripción de su creación en el registro correspondiente, el requisito será de 40 socios con establecimiento operativo en Cataluña.

f) Contar con un mínimo de facturación agregada de sus socios, benefactores, entidades colaboradoras o figuras afines de 300 millones de euros y una masa crítica potencial de 600 millones de euros. Para los clústeres con menos de 3 años de existencia, a contar desde la fecha de inscripción de su creación en el registro correspondiente, el requisito será de un mínimo de facturación agregada de sus socios, benefactores, entidades colaboradoras o figuras afines de 200 millones de euros y una masa crítica potencial de 600 millones de euros. A estos efectos se entenderá como masa crítica potencial, la facturación agregada de las empresas que podrían formar parte del clúster.

g) Disponer de la certificación actualizada Bronze Label o superior que otorga el European Secretariado for Clúster Analysis (ESCA). Para los clústeres con menos de 3 años de existencia, a contar desde la fecha de inscripción de su creación en el registro correspondiente, no será necesario disponer de la certificación Bronze Label.

h) Disponer de los servicios de un Clúster Manager con dedicación completa y vinculación laboral, que no realice actividades profesionales o empresariales que supongan conflicto de intereses con la actividad profesional como Clúster Manager y que tenga la sede de trabajo en Cataluña. A los efectos de estas bases, se considera conflicto de intereses cualquier situación que pueda dar lugar a una duda razonable sobre la imparcialidad y la independencia de juicio del Clúster Manager en el cumplimiento de sus obligaciones como tal, por tener otros intereses profesionales, empresariales y/o personales que podrían influir en la forma en la que cumple sus deberes y responsabilidades como Clúster Manager. Se consideran compatibles las actividades relacionadas con la docencia. El Clúster Manager deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Experiencia mínima de 5 años como ejecutivo/a de empresas, consultor/a o perfil similar de dinamización de proyectos empresariales.
- Conocimiento, experiencia y habilidades en iniciativas de clúster o similares.
- Participación en actividades/proyectos internacionales.
- Capacidad para la gestión de proyectos.
- Capacidad para liderar equipos.
- Conocimiento sobre políticas públicas.
- Conocimientos sobre estrategia competitiva.
- Capacidades en los ámbitos de liderazgo, visión estratégica y gestión del cambio.
- Dominio avanzado de catalán, castellano e inglés.
- Disponer de titulación universitaria y de estudios de extensión universitaria en gestión empresarial (MBA, máster, posgrado, etc.) o en su defecto disfrutar de un currículum profesional que demuestre una sólida experiencia para el desarrollo de las funciones propias de un Clúster Manager.

i) Adicionalmente por los clústeres con más de 3 años de existencia a contar desde la fecha de inscripción de su creación en el registro correspondiente, disponer de los servicios de dos gestores de proyectos, técnico, administrativo o similar con dedicación completa o de diversos profesionales cuya suma de las dedicaciones equivalgan a la dedicación completa de dos personas.

j) Ser una organización independiente de otras asociaciones empresariales u otras instituciones existentes. Se entenderá que no concurre independencia, entre otros supuestos, cuando:

1. El clúster consolide sus cuentas anuales con otra entidad.
2. Existan compromisos contractuales u otros medios (de orden financiero, operativo, comercial u otros) entre el clúster y un tercero que puedan tener la capacidad de este tercero de influir significativamente en el desarrollo del clúster.

CVE-DOGC-B-24053084-2024

3. Exista, por cualquier medio, control directo o indirecto o influencia dominante de un tercero en los órganos de gobierno del clúster o en las decisiones de éstos.

k) Disponer de un análisis estratégico que incluya:

1. Definición del clúster y ámbito de actuación.
2. Mapeo de las empresas y agentes del clúster indicando la cadena de valor que lo define y con la segmentación de los negocios que abarca el clúster.
3. Cuantificación de la masa crítica potencial (Indicando empresas, facturación y número de trabajadores).
4. Tendencias de negocio a nivel internacional.
5. Retos estratégicos empresariales y retos de entorno en el que actúa el clúster.

l) Disponer de un plan de acciones anual que incluya:

1. Focalización estratégica: propuesta de valor diferencial del clúster.
2. Líneas de trabajo priorizadas en los ámbitos de innovación, internacionalización, talento, cambio estratégico y valor compartido, entre otros.
3. Calendario de actividades y proyectos, incluyendo actividades interclústeres.

m) Tener entre sus socios, benefactores, entidades colaboradoras o figuras afines, una representación de la cadena de valor y de los agentes clave del clúster al que representa.

n) Aportar valor diferencial y no comportar duplicación del mismo segmento económico respecto de otros clústeres. Supondrá una excepción a este punto aquellos clústeres que a pesar de representar en el mismo segmento económico se encuentren en proceso de integración, siempre que ésta se haga efectiva dentro del año natural en curso de la solicitud de acreditación.

o) Trayectoria consistente y de impacto: demostrar un mínimo de dos años de histórico como clúster y presentar una cartera de proyectos y actividades realizadas donde se valorará el alineamiento con los retos estratégicos, su impacto y el liderazgo empresarial. En el caso de un clúster resultante de un proceso de integración entre clústeres preexistentes, se tendrá en cuenta el histórico de los clústeres objeto de integración.

p) Estar enfocado principalmente a la mejora de la competitividad empresarial y no a actividades de representación y de lobby.

q) Robustez de la gobernanza: Contar con un órgano de administración que reúna las siguientes características:

- a) Representación de la cadena de valor del clúster.
- b) Administradores comprometidos con la organización que se impliquen y contribuyan activamente al desarrollo del clúster.
- c) Diversidad territorial.
- d) Diversidad de género.

r) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Documentación acreditativa:

2.1 A los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos se deberá aportar, junto con el formulario de solicitud de acreditación, la documentación siguiente:

- a) Estatutos vigentes, y escritura o acto de constitución del clúster inscritos en el correspondiente registro.
- b) Análisis estratégico, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2 k) del Anexo.
- c) Plan de acciones anual a presentar durante cada uno de los 3 años de vigencia de la acreditación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2 l) del Anexo.

CVE-DOGC-B-24053084-2024

d) Organigrama del órgano de administración del clúster y certificado de la composición actual del órgano de administración entregado por el registro correspondiente o en su defecto por el secretario de la entidad solicitante. En este último caso irá acompañado del comprobante de haber sido presentado a inscripción en el registro correspondiente.

e) Primer envío de la base de datos con información de los socios, benefactores, entidades colaboradoras o figuras afines. Esta base de datos debe incluir: Nombre (razón social) y NIF de los socios o figuras afines del clúster, año de incorporación al clúster, nombre, apellido, cargo, código postal, correo electrónico y teléfono de la persona de contacto que participa en el clúster, y facturación anual, plantilla a final del último ejercicio cerrado y página web y estará firmada por el Presidente y el Secretario del clúster en formato PDF y, adicionalmente, se adjuntará como archivo Excel. Encontraréis el modelo a rellenar en la web de ACCIÓ: <http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/processos-acreditacio/clusters/>.

f) El Currículo Vitae o el perfil de LinkedIn del clúster manager y su documento acreditativo de la relación contractual del clúster manager con el clúster, y declaración de otras actividades profesionales o empresariales que realice, en su caso. Respecto al resto de profesionales contratados, presentar su documento acreditativo de la relación contractual con el clúster.

g) Copia del certificado Bronze Label o superior que otorga el European Secretariado for Clúster Analysis (ESCA), únicamente por los clústeres de más de tres años.

h) En el caso de clústeres en procesos de integración abiertos, acuerdo o carta de intenciones que acredite la voluntad de integración entre clústeres dentro del año natural en curso de la solicitud de acreditación.

i) Memoria descriptiva de la trayectoria del clúster de acuerdo con el modelo presente en la página web de ACCIÓ.

j) Documento descriptivo de la Gobernanza, indicando los compromisos y responsabilidades desarrolladas por los miembros del órgano de administración.

2.2 En el caso de que alguno de los documentos solicitados ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente una declaración responsable en la que se especifique de qué/s documento/s se trata, la fecha en que se presentaron a ACCIÓ, y se haga constar que continúa siendo vigente. En el caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se debe presentar necesariamente la nueva documentación.

3. Valoración de las solicitudes.

3.1 Requisitos excluyentes y valorativos.

El proceso de valoración se basa en requisitos excluyentes y valorativos.

Los requisitos correspondientes a las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y r) del punto 1.2 de este anexo son excluyentes y, por tanto, el incumplimiento de uno de ellos significa la no acreditación del clúster solicitante.

Si se cumplen los criterios excluyentes, pero se incumple el requisito correspondiente a la letra m) del punto 1.2 del Anexo se evaluará la idoneidad de las solicitudes en función del resto de criterios valorativos descritos a continuación. Será objeto de acreditación aquella solicitud con una puntuación mayor. A tal efecto, sólo se contabilizarán los socios con establecimiento operativo en Cataluña.

Los requisitos correspondientes a las letras k), l), m), o) p) y q), son valorativos.

3.2 Evaluación y cálculo de los criterios valorativos

Si se cumplen todos los requisitos excluyentes, se procederá a la valoración de los requisitos valorativos de acuerdo con la siguiente tabla:

Requisitos	Documentación Relacionada	Valor máximo	Valor mínimo
Consistencia del análisis estratégico del clúster en los siguientes puntos:	Análisis Estratégico	15	7,5

CVE-DOGC-B-24053084-2024

<ol style="list-style-type: none"> 1. Definición del clúster y el ámbito de actuación. 2. Mapeo de las empresas y agentes del clúster indicando la cadena de valor que lo define y con la segmentación de los negocios que abarca el clúster. 3. Cuantificación de la masa crítica potencial (Indicando empresas, facturación y número de trabajadores). 4. Tendencias de negocio a nivel internacional. 5. Retos estratégicos empresariales y retos de entorno en la que actúa el clúster. 			
<p>Consistencia y viabilidad del plan de acciones anual del clúster, que debe incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Focalización estratégica: propuesta de valor diferencial del clúster. 2. Líneas de trabajo priorizadas en los ámbitos de innovación, internacionalización, talento y valor compartido, entre otros. 3. Calendario de actividades y proyectos. 	Plan de acciones	10	6
Representatividad de la cadena de valor y mapa de agentes de entorno de tecnología o de conocimiento que la representa	Análisis Estratégico	10	5
<p>Trayectoria de la iniciativa clúster.</p> <p>La organización deberá demostrar un mínimo de dos años de histórico como clúster y presentar una cartera de proyectos y actividades realizadas donde se valorará el alineamiento con los retos estratégicos, su impacto y el liderazgo empresarial.</p>	Trayectoria	35	21
Enfoque mayoritario hacia la mejora de la competitividad de las empresas y no al lobby sectorial	Estatutos	10	6
<p>Robustez de la gobernanza, valorando los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Ausencia de posición dominante de una o más empresas. 2- Junta representativa de la cadena de valor del clúster. 3- Paridad de género en la junta. 4- Junta con representación territorial de ámbito catalán. 5- Participación diversificada de esta cadena, con compromisos y responsabilidades desarrolladas por los miembros de la Junta. 	Descripción Gobernanza	20	12

La puntuación total alcanzada por una solicitud será el resultado de sumar la valoración otorgada a cada uno de los requisitos valorativos. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 100 puntos. Para considerar una solicitud objeto de aprobación deberá obtener una puntuación mínima de 60 puntos y superar el valor mínimo de cada requisito. El incumplimiento de esta puntuación mínima de 60 puntos, comportará la no acreditación de la solicitud presentada.

En el caso de clústeres solicitantes que comporten duplicación del mismo segmento económico respecto de otros clústeres solicitantes, y siempre que no estén inmersos en un proceso de integración con estos otros clústeres dentro del año natural en curso de la solicitud de acreditación, la acreditación se otorgará al clúster que obtenga la puntuación total más elevada. Asimismo, en caso de no llevarse a cabo la integración en el plazo establecido, se revocará la acreditación al clúster con la puntuación total más baja.

(24.053.084)